

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit, recibido por duplicado.	1530-SEPJF y 008687
2. Oficio LXVI/DAyCC/0100.01.CC/2025 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	008728
3. Escrito y anexos de Alonso Ramírez Pimentel, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nayarit.	009068
4. Escrito y anexos de Alonso Ramírez Pimentel, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nayarit.	009193

Las documentales se recibieron el veintidós, veintiocho y veintinueve de abril, así como seis y ocho de mayo, de dos mil veinticinco, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

CONTESTACIONES DE DEMANDA

Contestaciones de la demanda. Agréguese los escritos y los anexos del Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Nayarit, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa.**

¹ De conformidad con las documentales que se exhiben para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Poder Legislativo del Estado de Nayarit

Artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

(...)

El presidente de la Comisión de Gobierno, ejercerá la representación jurídica del Congreso en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte y podrá delegarla en términos del Reglamento.

(...)

Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit. Son parte de la estructura orgánica de la Comisión de Gobierno, las unidades administrativas que a continuación se indican:

(...)

IV. Unidad Jurídica;

(...)

Artículo 201 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit. La Unidad Jurídica es la dependencia administrativa encargada de atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso; para estos efectos la persona titular podrá ejercer de forma delegada, por acuerdo del Presidente o Presidenta de la Comisión de Gobierno, la representación jurídica del Congreso, en los juicios en los que éste sea parte, ejerciendo todas las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Poder Legislativo de acuerdo a las siguientes funciones:

(...)

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

Artículo 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. El Consejero tendrá las facultades siguientes:

(...)

VI. Representar al titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los medios de control previstos en los capítulos I, II, III y IV del Título Segundo de la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit, en los que el Ejecutivo del Estado sea parte;

(...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2025

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se les tiene designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompañan, además se tiene al Poder Ejecutivo local ofreciendo como prueba la presuncional en su doble aspecto, legal y humana y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor del delegado que indica el Poder Legislativo local y del Consejero Jurídico, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan al expediente, **éstos cuentan con firma electrónica vigente.** Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerdan favorablemente las solicitudes.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la petición del Congreso local, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Copias certificadas. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que solicita el Poder Legislativo estatal, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a los promoventes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a las autoridades demandadas **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del Periódico Oficial en el que se publicó el mismo. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

TERCERO INTERESADO

Manifestaciones y pruebas de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Agréguese el oficio del delegado de la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual realiza **manifestaciones** en representación de dicho órgano legislativo y ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva; lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 26, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Copias. En torno a la petición realizada, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones** que indica, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de la materia.

Apercibimiento respecto a la información. Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se reproduzca de la copia autorizada, se procederá en términos de las indicadas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vista. Con copia simple de las contestaciones de demanda y el oficio de manifestaciones, dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del dieciocho de junio de dos mil veinticinco**, para

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2025

que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Apertura de tomo. Con las promociones registradas con los folios 008728, 009068 y 009193 fórmese el tomo II del expediente principal.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, de las contestaciones de demanda y el oficio de manifestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 56/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

GSS/GRTC 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T02:31:00Z / 26/05/2025T20:31:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b a9 7d 77 e2 15 06 f3 7d 4b ea ea 10 a5 54 4d 41 e6 39 47 62 c9 08 9b 45 88 ef ea 45 b8 8a cf 83 ce d9 b0 0f db 5f a2 15 10 79 93 0b 5e 1e 0e 9d fe 5a 75 a7 0a 6f 6b 55 5c c2 c5 b3 b3 3f 3f 5c b1 6c 56 36 9b 5a 2d 17 3b f2 0e 3a 45 a1 04 78 44 dd 99 bc 6f 8a 31 b1 a1 5b cc f3 c5 c9 9d b2 e9 18 b1 03 66 4c 60 0c d3 92 50 60 2d 8c 13 a8 64 a7 37 79 ef 23 81 fa 11 fb 1b 82 f2 32 77 cc 53 60 5b 69 46 be bf fb 83 52 95 59 6e 56 85 18 69 30 1b 5b 44 c4 f2 ce e5 ad a7 52 a9 ae 4e ca ce d6 3e d7 55 8f 76 eb ed 2e 9b c3 5e 9d 03 d6 17 64 8a 8b 0b ec 73 48 7a e9 e9 3e 72 83 1d 35 f0 de 64 12 94 a5 9c 9e a9 b2 5f 2a 5c ea 06 24 33 9b ce fc d6 19 71 8a eb 02 38 a9 63 f9 81 fb 58 1c da 40 56 ce c8 fc 36 28 51 be 61 3b 1d 03 b4 12 e2 35 b0 2a 06 b7 70 09 14 a0 a6 ca 96			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T02:31:00Z / 26/05/2025T20:31:00-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T02:31:00Z / 26/05/2025T20:31:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	31326			
	Datos estampillados	6555DEB2A35DFCFEB25AA034A232FA8C8D06B77BD44F51B1FFC825AC37476723DFA3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T20:52:27Z / 19/05/2025T14:52:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 3d 1e fe 58 46 0f 44 b4 56 46 11 df 83 2d 7d 70 33 64 71 1b c1 12 de 8a 2a 96 02 7f af de 63 a8 df e5 4a e0 c7 7c 6a e9 81 01 fc 9f e0 7f ed 19 fd 24 cb 05 3c 9d 48 ba 9b 21 b7 50 f6 75 f7 0f 8d 5b 60 13 9c 39 e7 24 94 65 9c 50 17 6f e7 4a 80 fb a9 9e 62 70 49 44 9a 98 c1 91 ac 15 23 09 fa 19 06 70 a8 c3 99 70 7c e3 64 9c 05 93 e9 53 4b c9 b2 60 a5 33 4e 4a 50 7f ac 54 9e c6 ad cc fb 56 72 3b 7c 34 88 19 69 a9 74 e0 7f 9f 60 69 03 c1 22 0b 54 c8 ef 12 52 f1 e6 a2 f1 44 12 a9 40 5d 1e 3c 7f 92 5f 28 d5 c5 51 8b 94 8b e0 68 b7 da 82 7b 5e c4 de f3 03 8f f0 71 da 3c f9 6e 9d 56 43 30 90 02 d5 01 98 6e 47 ff cd 52 1b 39 c1 62 ea 46 c8 11 09 fb 82 a3 d8 16 8f 89 90 55 5c ae 76 23 db 23 00 61 4c d2 4d ad 38 76 e0 a9 0f 53 36 06 f4 c6 43 3c 1e 20 00 7b 18 37 20			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T20:52:27Z / 19/05/2025T14:52:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T20:52:27Z / 19/05/2025T14:52:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3392			
	Datos estampillados	EAE574E619F351FA4E1565BBFD86DB51836A52D0F6F222702F599AAC6854F85EF4BC9			